

DECRETO N° 144/2016 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 23 de Marzo de 2016.-

VISTO: Que con la sanción del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION para el período 2016 - **Ordenanza N° 1562 H.C.D.** promulgada por **Decreto N° 927/2015 D.E.**, se prevé un incremento salarial para todo el Personal Municipal; y:

CONSIDERANDO: Que conforme a lo autorizado, el Dpto. Ejecutivo establece un porcentaje de un **14 % (catorce por ciento)** de incremento salarial, a partir del **01/03/2016**, y un porcentaje de un **13 % (trece por ciento)**, a partir del **01/08/2016**, que pasarían a integrar la escala de sueldos de todo el Personal Municipal de Planta Permanente y Planta Temporaria, incluyendo a Funcionarios Políticos y Concejales del Municipio según las previsiones de las Ordenanzas vigentes, con carácter de **remunerativo y bonificable**;

Que se debe dictar el texto legal pertinente a sus efectos;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- FIJASE a partir del **01/03/2016** la siguiente escala de sueldos de todo el personal de Planta Permanente, Temporarios y Funcionarios de la Municipalidad de Chajarí, conforme a Ordenanza N° 1562 H.C.D., promulgada por Decreto N° 927/2015 D.E., quedando establecida de la siguiente manera:

<u>CATEGORIA</u>	<u>BASICO A PARTIR 01/03/2016</u>
1	\$9.447,00.-
2	\$8.205,00.-
3	\$7.212,00.-
4	\$6.624,00.-
5	\$6.134,00.-
6	\$5.492,00.-
7	\$5.118,00.-
8	\$4.879,00.-
9	\$4.782,00.-
10	\$4.550,00.-

ARTICULO 2º)- FIJASE a partir del **01/08/2016** la siguiente escala de sueldos de todo el personal de Planta Permanente, Temporarios y Funcionarios de la Municipalidad de Chajarí, conforme a Ordenanza N° 1562 H.C.D., promulgada por Decreto N° 927/2015 D.E., quedando establecida de la siguiente manera:

<u>CATEGORIA</u>	<u>BASICO A PARTIR 01/08/2016</u>
1	\$10.676,00.-
2	\$9.271,00.-
3	\$8.149,00.-
4	\$7.485,00.-
5	\$6.932,00.-
6	\$6.206,00.-
7	\$5.784,00.-
8	\$5.513,00.-
9	\$5.404,00.-
10	\$5.141,00.-

ARTICULO 3º)- Los incrementos salariales comprenden un PORCENTAJE DE UN 14 % (CATORCE POR CIENTO) y de un 13 % (TRECE POR CIENTO), respectivamente, que tendrán carácter remunerativo y bonificable, pasando a integrar el SUELDO BASICO de todo el PERSONAL MUNICIPAL DE PLANTA PERMANENTE y PLANTA TEMPORARIA, Funcionarios Políticos del Departamento Ejecutivo y Concejales del Honorable Cuerpo Deliberativo atento a la normativa vigente.-

ARTICULO 4º)- Realícense las comunicaciones de práctica a todas las Áreas que correspondan a efectos de su conocimiento y posterior liquidación.-

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 254/2016 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 16 de Mayo de 2016.-

VISTO: La necesidad de modificar parte del contenido del Decreto N° 144/2016 D.E. - que establece un Incremento salarial para todo el personal de Planta Temporalia, permanente y funcionarios del municipio del 13 % (trece por ciento) a partir del 01/08/2016, en su Artículo 2º), y:

CONSIDERANDO: Que es intención del Departamento Ejecutivo mejorar el poder adquisitivo del salario y el nivel de vida de los trabajadores que prestan servicios en el Municipio, ante las variaciones producidas en los valores de precios y servicios de mercado;

Que por ello, el Ejecutivo determina adelantar el pago del porcentaje del incremento salarial, a partir del 01/07/2016;

Que se debe dictar el texto legal pertinente,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Modificase el contenido del Decreto N° 144/2016 D.E. – Incremento salarial para todo el personal de Planta Temporalia, permanente y funcionarios del municipio, en lo que respecta al Artículo 2º), quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º)- FIJASE a partir del **01/07/2016** la siguiente escala de sueldos de todo el personal de Planta Permanente, Temporarios y Funcionarios de la Municipalidad de Chajarí, conforme a Ordenanza N° 1562 H.C.D., promulgada por Decreto N° 927/2015 D.E., que comprende un porcentaje de un 13 % (trece por ciento), quedando establecida de la siguiente manera:

<u>CATEGORIA</u>	<u>BASICO A PARTIR 01/07/2016</u>
1	\$10.676,00.-
2	\$9.271,00.-
3	\$8.149,00.-
4	\$7.485,00.-
5	\$6.932,00.-
6	\$6.206,00.-
7	\$5.784,00.-
8	\$5.513,00.-
9	\$5.404,00.-
10	\$5.141,00.-

ARTICULO 2º)- Los demás artículos se mantienen en vigencia.-

ARTICULO 3º- Realícense las comunicaciones de práctica.-

ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-